



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 104-2021

RECURRENTE: ACADIA INTERNATIONAL INC
ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones No. 140 de 21 de agosto de 2021, emitido por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No. 121-2021 Pleno/TACP de 5 de octubre de 2021 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), convocó el acto público No. **2021-1-37-0-08-CM-014978**, el cual consistió en la adquisición de "**EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS**" con un precio de referencia de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.31,351.00)**, fijando como fecha de presentación de propuestas el día 3 de agosto de 2021, desde las 9:00 hasta las 10:00 de la mañana.



Luego del trámite que conlleva el procedimiento de Contratación Menor, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, a través del Cuadro de Cotizaciones No.140 de 21 de agosto 2021, resuelve declarar desierto el acto público No. 2021-1-37-0-08-CM-014978, toda vez que, ninguna propuesta cumple con los requisitos y exigencias del pliego de cargos, basado en el numeral No.2 , del artículo 72 del Texto Único de la Ley 22, ordenado según Ley 153 de 2020.

La decisión anteriormente descrita fue publicada en el portal electrónico de “PanamaCompra” el día 23 de agosto de 2021, e impugnada por el Licdo. Joan Quintero, quien actúa en representación de la firma EJ LEGAL GROUP apoderados generales de la empresa **ACADIA INTERNATIONAL INC.**, quien presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formal recurso de impugnación el día 01 de septiembre de 2021, es decir, dentro del término adjetivo que señala la ley positiva de contrataciones públicas.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 01 de septiembre de 2021, el Licdo Joan Quintero, quien actúa en representación de la firma EJ LEGAL GROUP apoderados generales de la empresa **ACADIA INTERNATIONAL INC.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotización No. 140 del 21 de agosto de 2021 proferido por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO** mediante el cual se resuelve declarar desierto el acto público No. **2021-1-37-0-08-CM-014978**, toda vez que, ninguna propuesta cumple con los requisitos y exigencias del pliego de cargos, numeral No.2 , del artículo 72 del Texto Único de la Ley 22, ordenado según Ley 153 de 2020. Poder y recurso de impugnación visibles a fojas (010-025 y 027-029) del expediente del Tribunal.

III. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

El Licdo Joan Quintero, quien actúa en representación de la firma EJ LEGAL GROUP apoderados generales de la empresa **ACADIA INTERNATIONAL INC.**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

- 1) Que la entidad realizó una verificación inadecuada de la propuesta de la empresa **ACADIA INTERNATIONAL INC.**, ya que dentro de la subsanación presentada se cumplió a cabalidad con los requerimientos del pliego.
- 2) A pesar que el desglose de precios subsanado contiene toda la información requerida en el pliego de cargos, la entidad realizó observaciones en el informe de subsanación a saber:



- a. Que el desglose de precios no mantiene el país de origen de cada producto.
 - b. Que la marca no puede ser genérica.
 - c. Que hace falta la ficha técnica del 5to renglón.
- 3) Que al revisar renglón por renglón es claro y evidente que si aparece el país de origen en cada uno de ellos.
- 4) Con relación a que la marca no puede ser genérica, considera el recurrente que la apreciación de la entidad carece de fundamento legal y técnico, sumado a que, es una violación directa de acuerdos internacionales como el Artículo X del Anexo 4 correspondiente al Acuerdo de Contratación Pública (modificado el 30 de marzo de 2012) de la Declaración de Marrakech de 15 de abril de 1994 de la Organización Mundial del Comercio, el cual establece que:
 - a. Artículo X Especificaciones técnicas y documentación de la licitación:
 - 1.....
 - 2.....
 - 3.....
 4. Una entidad contratante no prescribirá especificaciones técnicas que requieran o hagan referencia a una marca o nombre comercial en particular, patente, derecho de autor, diseño, tipo, origen específico, productor o proveedor, a menos que no exista otra forma suficientemente o inteligible de describir los requisitos de contratación, y siempre que, en tales casos, la entidad incluya palabras como "o equivalente" en la documentación de la licitación.
- 5) Ante esto, hemos de indicar que, con fundamento en el Principio de Igualdad de los proponentes, a las entidades les está vedado fijar en los pliegos de cargos cláusulas determinantes de circunstancias subjetivas, así como señalar marcas comerciales o equipos de un determinado fabricante. Lo anterior tiene como finalidad que los proponentes puedan hacer sus ofrecimientos y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios, sin perjuicio de la marca ofertada, ya sea esta específica o genérica, siempre que los bienes ofrecidos cumplan con lo solicitado por la entidad, sobre la base de características objetivas.
- 6) Manifestó el recurrente que un producto "genérico" es el "equivalente" a cualquier producto relacionado a una o varias marcas, el cual tiene la misma composición, características técnicas que una específica y que se comercializan bajo la misma denominación.
- 7) Por otra parte, alude el recurrente que al realizar la verificación de los documentos adjuntos, se puede evidenciar claramente, que las especificaciones técnicas del Renglón No. 5 aparecen en la propuesta, por lo tanto es concluyente que ha existido una falta de prudencia en cuanto a la verificación adecuada de la propuesta de la empresa **ACADIA INTERNATIONAL INC**, lo cual ha generado violaciones a los principios rectores de la contratación pública.
- 8) Por otro lado, la entidad contratante, mediante memorando DFPC-CAF-721-21 de 15 de agosto de 2021, emitió un criterio técnico el cual en algunos aspectos evidencia una falta de celo en la revisión adecuada de la propuesta y en otros aspectos es totalmente subjetivo. Sin mencionar que



dicho criterio no fue incluido como base o sustento formal dentro de las justificaciones de la declaratoria de desierto, ya que la entidad solo señaló que no cumple sin dar detalles.

- 9) Al respecto del punto anterior, el criterio técnico señaló que el renglón 2 no tiene estuche para transporte, sin embargo en la ficha dice "1 bolsa de almacenamiento", que es lo mismo, es el estuche para transporte.
- 10) Adicional a esto, el criterio técnico señala que el renglón 5 no tiene cubierta de protección para transporte, pero en el manual, donde están todas las especificaciones, también dice en la página 8 lo siguiente " bolsa de transporte de tela"
- 11) Por otro lado, el criterio técnico señala que la calidad de lo ofertado no es igual a lo solicitado. Pero así como lo menciona es 100% subjetivo ya que este no es un parámetro técnico por no contar con una variable a medir, ni algún rango.

IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.092-2021 /TACP de 02 de septiembre de 2021(admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el Licdo Joan Quintero, quien actúa en representación de la firma EJ LEGAL GROUP apoderados generales de la empresa **ACADIA INTERNATIONAL INC**; resolución que fue publicada el día 3 de septiembre de 2021 en el Portal Electrónico "PanamáCompra," corriéndose traslado del recurso presentado al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada compulsara dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado del expediente Administrativo respectivo.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, el día 8 de septiembre de 2021, remitió el informe de conducta, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad. Además, da respuesta a los argumentos del recurrente.

VI. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 85 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual permite de manera expedita,



la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley 22 de 2006.

El día de presentación de las propuestas, participaron dos (2) proponentes, los cuales detallamos a continuación:

Propuestas Recibidas			
RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
1350565-1-617222-72	Telcomm and Energy S.A	02-08-2021 08:58 p.m.	37,991.42
1101470-1-559900-10	ACADIA INTERNATIONAL INC	03-08-2021 12:26 a.m.	25,840.50

Nótese que, de las propuestas presentadas, la entidad licitante resolvió declarar desierto el acto público No. 2021-1-37-0-08-CM-014978, toda vez que ninguna de las propuestas cumplió con los requisitos y exigencias del pliego de cargos, esto en base al numeral No. 2, del artículo 72 del Texto Único de la Ley 22, ordenado según Ley 153 de 2020.

Al verificar la documentación aportada en el portal electrónico “PanamaCompra”, por parte del proponente que ofertó el menor precio, es decir, la empresa **ACADIA INTERNATIONAL, INC**; y tomando en cuenta que el recurrente manifestó que ella cumplió con los requerimientos exigidos en el pliego de cargos, procedemos a analizar si efectivamente sus argumentos se sustentan en derecho y a ellos nos avocamos.

Así las cosas, notamos que la entidad licitante al momento de llevar a cabo el acta de apertura de propuestas, manifestó las siguientes incidencias del acto:

Incidencias del Acto Público

En caso de haber documentos subsanables solo se harán dentro de un (1) día hábil y aplica para aquellos documentos presentados con la propuesta, entendiéndose por subsanación la corrección de estos. Artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Proponente ACADIA INTERNATIONAL INC, no presentó en su desglose de precios país de origen en cada renglón lo cual debe subsanar.

Proponente TELCOMM AND ENERGY, S.A. presentó oferta por arriba del precio de referencia (para este acto no aplica onerosidad).

Se les recuerda a los proponentes, que, en todo caso, será responsabilidad de estos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura de propuestas.

Para dar fe de lo anterior, siendo las 12: 45 a.m., del día 03 de agosto de 2021, firman las siguientes personas presentes.

Por la Institución:

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	ANGELA B. DE GONZALEZ	JEFA DE COMPRAS ENCARGADA	
2	NELSON GONZALEZ	COTIZADOR DE PRECIOS	



Lo anterior debido a que la empresa **ACADIA INTERNATIONAL INC**, aporó el siguiente desglose de precios:



Acadia
International INC

www.aii.plus | www.acadia.aero

Telf: +507-8339487 | e-mail: info@aii.plus

RUC: 1101470-1-559900 DV 1

Av. Aquilino de la Guardia, PH Bicsa Financial Center, Of 3207, Ciudad de Panamá, Rep. Panamá

DESGLOSE DE PRECIO

Panamá, 03 de agosto de 2021

Mgtr. Virgilio Sousa Valdés
Director General
INADEH

En referencia al acto público No. 2021-1-37-0-08-CM-014978, para EQUIPOS DE MEDICION DE PARAMETROS ELECTRICOS., se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

R	Unidad	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Unidad	Probador de circuitos de 90 a 300 voltios con sensor de voltaje máximo AC/DC. Marca: Acadia/Genérica. Modelo: Probador de voltaje.	500	B/.9.00	B/.4,500.00
2	Unidad	Medidor Volt - Ampere digital 0-600V Mide corriente CA y NCVT con una pinza, así como voltaje CA/CD. Marca / Casa Productora: AstroAI, Modelo: CM2KOR	100	B/.30.00	B/.3,000.00
3	Unidad	Multímetro Digital con estuche: Pantalla, Resistencia, Capacitancia, Detección de voltaje sin contacto Prueba de diodo. Marca / Casa Productora: KAIWEETS, Modelo: HT118A (Segun especificaciones Adjuntas)	100	B/.57.00	B/.5,700.00
4	Unidad	Medidor de Aislamiento 2000 OHM 250/1000V MEDIDOR DE AISLAMIENTO Y CONTINUIDAD. Marca / Casa Productora: Extech, Modelo: MG310 (Segun Especificaciones Técnicas Adjuntas)	20	B/.292.50	B/.5,850.00
5	Unidad	Medidor de Tierra Digital 2000 OHM. Marca / Casa Productora: Extech, Modelo: 382252, (Segun Especificaciones Técnicas Adjuntas). Nota: Cumple con las normas de seguridad aplicables y/o equivalentes solicitadas.	20	B/.255.00	B/.5,100.00
Subtotal					B/.24,150.00
ITBMS					B/.1,690.50
TOTAL					B/.25,840.50

Notas: Todos los equipos son de EEUU/China. Todos los equipos tienen 1 año de garantía contra defectos de fábrica.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a la fecha indicada en la firma.

Presidente de Acadia International INC

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BRANDWAJN POLER
MAXIM JACOB - ID N-22-658
Fecha: 2021.08.03 00:19:25

Por lo que, la empresa **ACADIA INTERNATIONAL INC**, procedió a subsanar el desglose de precios aportando la siguiente documentación:



Acadia
International INC

www.aii.plus | www.acadia.aero

Telf: +507-8339487 | e-mail: info@aii.plus

RUC: 1101470-1-559900 DV 1

Av. Aquilino de la Guardia, PH Bicsa Financial Center, Of 3207, Ciudad de Panamá, Rep. Panamá

DESGLOSE DE PRECIO

Panamá, 03 de agosto de 2021

Mgtr. Virgilio Sousa Valdés
Director General
INADEH

En referencia al acto público No. 2021-1-37-0-08-CM-014978, para EQUIPOS DE MEDICION DE PARAMETROS ELECTRICOS., se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

R	Unidad	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Unidad	Probador de circuitos de 90 a 300 voltios con sensor de voltaje máximo AC/DC. Marca: Acadia/Genérica. Modelo: Probador de voltaje. País de origen: China	500	B/.9.00	B/.4,500.00
2	Unidad	Medidor Volt - Ampere digital 0-600V Mide corriente CA y NCVT con una pinza, así como voltaje CA/CD. Marca / Casa Productora: AstroAI, Modelo: CM2KOR. País de Origen: China.	100	B/.30.00	B/.3,000.00
3	Unidad	Multímetro Digital con estuche: Pantalla, Resistencia, Capacitancia, Detección de voltaje sin contacto Prueba de diodo. Marca / Casa Productora: KAIWEETS, Modelo: HT118A (Segun especificaciones Adjuntas). País de Origen: China	100	B/.57.00	B/.5,700.00
4	Unidad	Medidor de Aislamiento 2000 OHM 250/1000V MEDIDOR DE AISLAMIENTO Y CONTINUIDAD. Marca / Casa Productora: Extech, Modelo: MG310 (Segun Especificaciones Técnicas Adjuntas). País de Origen: EEUU	20	B/.292.50	B/.5,850.00
5	Unidad	Medidor de Tierra Digital 2000 OHM. Marca / Casa Productora: Extech, Modelo: 382252, (Segun Especificaciones Técnicas Adjuntas). Nota: Cumple con las normas de seguridad aplicables y/o equivalentes solicitadas. País de Origen: EEUU	20	B/.255.00	B/.5,100.00
Subtotal					B/.24,150.00
ITBMS					B/.1,690.50
TOTAL					B/.25,840.50

Notas: Todos los equipos tienen 1 año de garantía contra defectos de fábrica. Aún cuando los equipos puedan ser de un país de origen, la marca o empresa productora puede tener diversas fábricas en diversas partes del mundo en donde fabrican y/o ensamblan los mismos equipos. Debido a la gran cantidad de unidades, pudieran venir de una u otra fábrica. En general todos estos equipos se fabrican en EEUU o en China.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a la fecha indicada en la firma.

Presidente de Acadia International INC

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BRANDWAJN POLER
MAXIM JACOB - ID N-22-658
Fecha: 2021.08.04 21:49:06



Ante la documentación subsanada debidamente aportada por la empresa **ACADIA INTERNATIONAL, INC**; la entidad licitante realizó la siguiente observación:

Ver Informe de Subsanación

Ver Informe de Subsanación

Los datos marcados con (*) son obligatorios

Detos del Acto Público

Entidad

Unidad

Número

Descripción

Modalidad de Adjudicación

Precio de Referencia

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

COMPRAS

2021-1-137-050-CH-0-4781

EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS

Global

11,129.00

Propuestas sujetas a Subsanación

Proponente	Descripción General	Fecha y hora de ingreso de propuesta	Precio Propuesto	Observaciones de Subsanación	Subsanación
104-2021-155900-0 ACADIA INTERNATIONAL INC	EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS	00-08-2021 10:28 a.m.	15,840.50	desglose de precio no mantiene el país de origen de cada producto por renglón, adicional que la marca no puede ser genérica, hace falta ficha técnica del 5to renglón.	Si No

Observaciones de Subsanación

Subsanación

desglose de precio no mantiene el país de origen de cada producto por renglón, adicional que la marca no puede ser genérica, hace falta ficha técnica del 5to renglón.

Si

No

Nótese que la entidad licitante manifestó que el desglose de precio subsanado por la empresa ACADIA INTERNATIONAL INC, carece de los siguientes requisitos:

- Que el desglose de precio no mantiene el país de origen de cada producto por renglón.
- Que la marca no puede ser genérica.
- Que falta la ficha técnica del 5to renglón.

Por lo que, al realizar el análisis sobre cada uno de los puntos previamente descritos por la entidad licitante, en las observaciones realizadas al documento subsanado por la empresa ACADIA INTERNATIONAL, INC; colegimos lo siguiente:

- A. Del documento denominado “Desglose de Precio” se puede observar la descripción del país de origen en cada uno de los renglones exigidos en el pliego de cargos, mismo que obedece al país de origen: **China y en Estados Unidos.**
- B. Con relación a lo esbozado por la entidad licitante respecto a que la marca no puede ser genérica, es menester recalcar, que este Tribunal Colegiado ha manifestado previamente mediante **RESOLUCIÓN No.116-2021 Pleno/TACP de 27 de septiembre de 2021 (Decisión)** lo siguiente:



“Que el factor objetivo de la contratación, lo representa las especificaciones técnicas, las cuales satisfacen una necesidad material de la administración pública, por ello el espíritu de la legislación en contratación pública, es precisamente dispensar a la marca de un producto o bien como un factor secundario y que no debe incidir en un criterio objetivo para la selección del contratista. (Artículos 33, 44 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y artículo 57 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020)”.

De ahí que, si la marca suministrada por el proponente es genérica o específica, esta no es óbice al momento de seleccionar a un contratista puesto que el objetivo de un acto público es obtener un determinado servicio, bien u obra en atención a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cargos.

C. Al respecto de la falta de ficha técnica del 5 to renglón, observamos lo siguiente:

Datos del Acto Público	
Número	2021-1-37-0-08-CM-014978
Descripción	EQUIPOS DE MEDICION DE PARAMETROS ELECTRICOS.
Modalidad de Adjudicación	Global
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO
Estado del Acto Público	Desierto
Fecha de Presentación de Propuestas	03-08-2021 09:00 a.m. - 10:00 a.m.
Datos Proponente	
RUC	1101470-1-559900-10
Razón Social o Nombre Comercial	ACADIA INTERNATIONAL INC
Datos de la Propuesta	
Usuario de Registro	everton
Nombre de Usuario	Everton Da Rocha
Fecha y Hora de Ingreso	03-08-2021 12:26 a.m.
Fecha y Hora de Recepción	03-08-2021 12:26 a.m.
Documentos Adjuntos	Carta de Referencia Acadia International INC.pdf Paz y Salvo Municipio.pdf DOCUMENTOS COMPLETOS.pdf DECLARACIONES JURADAS 2021-1-37-0-08-CM-014978.pdf Ficha tecnica Renglón 1, 2 y 3.pdf ASICM2KOR-EN.pdf INSTRUCCIONES Y FICHAS TECNICAS R4.pdf INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS R5.pdf Manual ht118a.pdf 2021-1-37-0-08-CM-014978 EQUIPOS DE MEDICION ELECTRICOS - Desglose de precio.pdf 2021-1-37-0-08-CM-014978 EQUIPOS DE MEDICION ELECTRICOS.pdf 2021-1-37-0-08-CM-014978 EQUIPOS DE MEDICION ELECTRICOS paises desgelosados - Desglose de precio.pdf



Con lo cual observamos que dentro de los documentos aportados por la empresa recurrente reposa la ficha técnica concerniente al renglón No. 5, tal como consta de la imagen que antecede.

Por otra parte, la entidad licitante emitió mediante Memorando DFPC-CAF-721-21 fechado 15 de agosto de 2021, un criterio técnico donde manifestó lo siguiente:



INADEH
Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano

Dirección de Formación Profesional y Capacitación

MEMORANDO
DFPC – CAF-721-21

PARA: Ángela de González
Jefa Encargada de
Proveeduría y Compras

V°B°
Lcdo. René Buitrago
Directora DFPC

DE:
Marta Carmichael
Coordinador Electromecánica

ASUNTO: Criterio Técnico Memo DPC-491-2021, ACTO P. 2021-1-37-0-08-CM-014978

FECHA: 15/08/2021

CRITERIO TÉCNICO
COMPRA MENOR 2021-1-37-0-08-CM-014978

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS

Proponentes	Monto Propuesto	Observación
TELCOMM AND ENERGY, S.A	B/. 37,991.42	Precio por encima del precio de referencia
ACADIA INTERNATIONAL INC	B/. 25,840.50	Entregó documentación solicitada

EL PRECIO DE REFERENCIA ES B/. 31,351.00

N°	DOCUMENTO	ACADIA INTERNATIONAL INC
		B/. 25,840.50
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecieron las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	✓
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	N/A



INADEH
Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano

3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	✓
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	✓
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	✓
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	✓
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	✓
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 163 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.	✓
9	Pacto de Integridad. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de Integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	✓

Otros Requisitos

1	Formulario de propuesta	Presentar el formulario de propuesta debidamente firmado por el proponente, utilizando el modelo adjunto a este pliego de cargos. Dicho formulario debe estar debidamente firmado por el proponente, en caso de ser persona jurídica deberá estar firmado por el Representante Legal o Apoderado Legal. De presentarse la propuesta con el membrete del proponente, su contenido deberá corresponder en todas sus partes con	✓
---	-------------------------	--	---



INADEH
Instituto Nacional de Formación Profesional y
Capacitación para el Desarrollo Humano

	la del modelo incluido en el presente pliego de cargos. (según modelo adjunto en el capítulo IV).	
2	Cartas de Referencia Comercial Presentar una (1) carta de buenas referencias en original o copia notariada, emitidas por empresas en Panamá, públicas o privadas que hayan recibido de parte de El PROPONENTE que el suministro similar fue recibido a satisfacción. Cada carta entregada deberá incluir: - Descripción del servicio brindado, ubicación exacta, monto del servicio, nombre del contacto, cargo, Número telefónico, dirección de correo electrónico. Dichas cartas deben tener fecha de vigencia máxima de (1) año. (Según modelo adjunto en el capítulo IV).	✓
3	Copia de cédula del Representante Legal y/o apoderado. Presentar copia simple de cédula del Representante Legal y del apoderado del proponente, cuando exista poder para representarlo en el acto, en caso de ser persona extranjera copia del pasaporte debidamente notariado.	✓
4	Presentar marca, modelo, fabricante, país de origen y garantía de los equipos ofertados. (Dentro del formulario desglose de precios).	✓
5	Presentar catálogos o imágenes (claras y legibles), en el cual se detalle la ficha técnica del bien ofertado, debidamente identificado con el número de renglón al que pertenece y presentados en idioma español.	X
6	Certificación de Garantía Presentar certificación de garantía, por el término de un (1) año, que se obliga a responder por defectos de fábrica, del bien ofertado. Esta certificación debe estar firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al INADEH, con número de acto público y debidamente notariada.	✓
7	Desglose de precios El Proponente debe presentar listado de desglose de precio con indicación de unidades de medida, cantidades precio unitario y totales por renglón y gran total.	✓
8	Paz y Salvo Municipal El proponente deberá presentar el original del paz y salvo municipal vigente a la fecha de celebración del acto público.	✓
9	Certificado de Registro de Proponente Forma de cumplimiento. Mediante la inscripción en el Registro de Proponente y la obtención del correspondiente certificado de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Se podrá aportar el original, copia cotejada o copia simple de la certificación. En caso de consorcios, estos deberán aportar original, copia cotejada o copia simple de la certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. El consorcio o asociación accidental también deberá estar inscrito en el Registro de Proponentes antes de la celebración del Acto Público. Aclaremos que este requisito solo es subsanable, siempre que el proponente se haya inscrito en el Registro de Proponentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas, antes de la Presentación de la oferta del acto público.	✓

Observación: ✓ Cumple con lo solicitado X No cumple con lo solicitado N/A No Aplica.

En el Acto público participaron 2 empresas, para emitir el Criterio Técnico se evaluaron las propuestas y se observó lo siguiente:

- Se verifican los proponentes en orden y de acuerdo a mejor precio ofertado y cumplimiento de los requisitos y Criterios Técnicos solicitados.
- El proponente **ACADIA INTERNATIONAL INC** cumple con los documentos solicitados en el Pliego de Cargos; Este proponente ofertara el precio dentro del precio de referencia; sin embargo, los criterios técnicos de lo ofertado, no cumplen con algunas especificaciones técnicas y de calidad, de las solicitadas en el pliego de cargos.



- En el renglón 2, se pide que el equipo debe incluir **estuche para transporte del equipo solicitado**, el equipo que oferta el proponente no especifica esta inclusión en el catálogo que incluye el proponente.



INADEH
Instituto Nacional de Formación Profesional y
Capacitación para el Desarrollo Humano



- En el renglón 5, por ser un equipo de uso especial se requiere para su mantenimiento preventivo y seguridad, que el equipo ofertado tenga una cubierta de protección para su transporte, el equipo que oferta el proponente no describe en la propuesta ni en las especificaciones técnicas adjuntas este cumplimiento.
- Las especificaciones observadas en el catálogo adjunto del proponente, muestran en el renglón 2 y el 5, equipos similares a los solicitados, pero la calidad de lo solicitado no es igual; por lo que la Unidad Gestora requiere que se oferten equipos de mejor calidad y mejor rendimiento, por el uso continuo que se les da a los mismos.
- El proponente **TELCOMM AND ENERGY, S.A.** oferta precio por encima del precio de referencia, por lo que no se considera la propuesta.

APRECIACIÓN FINAL:

Luego de haber concluido la verificación del Pliego de Cargos de la **COMPRA MENOR 2021-1-37-0-08-CM-014978**, se concluye lo siguiente: ninguno de los proponentes cumple con todos los requisitos y especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Cargos para esta adquisición. La Unidad Gestora sugiere no adjudicar la compra a ninguno de los proponentes y solicitar de ser posible, que los proponentes se ajusten a todos los requisitos, precio de referencia solicitados; considerando que, por ser para uso didáctico de cursos y programas, deben cumplir también con la mejor calidad, y rendimiento o vida útil de los equipos que oferten.

Agradezco su atención y la gestión para continuar el trámite de compras.



Al respecto se observa que del criterio técnico emitido por la entidad licitante, se desprende que la empresa **ACADIA INTERNATIONAL, INC**; incumplió con las especificaciones concernientes a los renglones 2 y 5, en cuanto a que el equipo debe incluir estuche para transporte del equipo solicitado y la cubierta de protección para su transporte, respectivamente, toda vez que a juicio de la entidad licitante el equipo ofertado por la proponente **ACADIA INTERNATIONAL, INC**, no describe en la propuesta ni en las especificaciones técnicas adjuntas este cumplimiento.

De igual manera señaló la entidad licitante que, las especificaciones observadas en el catálogo adjunto del proponente, muestran en el renglón 2 y el 5, equipos similares a los solicitados, pero la calidad de lo solicitado no es igual.

Así las cosas, de lo manifestado por la entidad licitante en el párrafo que antecede se evidencia que efectivamente en el renglón 2 y 5 aportado por el proponente, constan los equipos solicitados, sin embargo, la entidad licitante manifestó que dichos equipos son similares a los exigidos, puesto que no mantienen la calidad de lo solicitado en el pliego de cargos.

Al respecto debemos manifestar que en las especificaciones técnicas, no observamos que se hayan establecido requerimientos concernientes a la calidad de la cubierta de protección para el transporte del objeto licitado, que exigiera que los proponentes ofertantes debieran cumplir con determinados estándares de calidad.

De manera que, este Tribunal observó que la empresa **ACADIA INTERNATIONAL, INC**; con relación a las especificaciones técnicas concernientes al renglón 2 incluyó dentro del paquete una bolsa de almacenamiento, tal como se desprende de la siguiente imagen:

Especificaciones técnicas

Pantalla digital: 3, 1/2, 2000
Velocidad de muestreo: 3 veces por segundo
Tamaño de LCD: 35 x 25 mm
Selección de rango: automático o manual
Indicación de polaridad: "-" Se muestra automáticamente
Indicación de sobrecarga: se muestra "OL"
Indicación de batería baja
Entorno de trabajo: 32 ° F ~ 104 ° F (0 ° C ~ 40 ° C); <80% de humedad relativa
Temperatura de almacenamiento: 14 ° F ~ 122 ° F (-10 ° C ~ 6 ° C); <70% de humedad relativa
Potencia: 2 pilas AAA de 1,5 V incluidas
Peso aproximado: 203 g
Seguridad / Conformidades: CAT.III 600V; Nivel de contaminación: 2; Altitud <2000 m
Voltaje DC: 2V / 20V / 200V / 600V ± (0.5% + 5)
Voltaje CA: 2V / 20V / 200V / 600V ± (1.0% + 5)
Corriente CA: 2A / 20A / 200A / 400A, 50 ~ 60Hz: ± (2.5 + 5), Otro: ± (3.0% + 10)
Resistencia: 200Ω / 2KΩ / 20KΩ / 200KΩ / 2MΩ / 20MΩ ± (1.0% + 5)
Capacitancia: 2nF / 20nF / 200nF / 2μF / 20μF / 200μF / 2mF ± (4.0% + 5)

El paquete incluye
1 x Pinza amperimétrica digital AstroAI 2000
1 x cables de prueba (par)
2 x pilas AAA de 1,5 V
1 x manual de usuario
1 x bolsa de almacenamiento



Cumple con la certificación CE Europea, similar a la UL americana



Por otra parte, con relación al incumplimiento señalado por la entidad concerniente a las especificaciones técnicas en el renglón 5, en atención a la cubierta de protección para su transporte, lo siguiente:

RENGLON 5

Especificaciones de Medida			
Medición	Escala	Resolución	Precisión
Resistencia de tierra física	20Ω	0.01Ω	± (2% lectura + 10 dígitos)
	200Ω	0.1Ω	± (2% lectura + 3 dígitos)
	2000Ω	1Ω	
Voltaje de tierra Frecuencia: 40 a 500Hz	0 a 200VAC	0.1V	± (3% lectura +3 dígitos)
Resistencia	0 a 200kΩ	0.1kΩ	± (1% lectura +2 dígitos)
	Protección de sobre carga: 250 Vrms		
Voltaje CA 40 Hz a 400Hz	0 a 750V	1V	± (1.2% lectura +10 dígitos)
	Protección de sobre carga: 750 Vrms, Impedancia de entrada: 10MΩ		
Voltaje CD	0 a 1000V	1V	± (0.8% lectura +3 dígitos)
	Protección de sobre carga: 1000 Vrms, Impedancia de entrada: 10MΩ		

Contenido del kit
382252 Medidor de resistencia de tierra
2 varillas de tierra - hierro galvanizado (22cm),
6 pilas alcalinas AA -
varilla de tierra de 3 cables de prueba - Rojo (15m), Amarillo (10m), verde(5M)
2 cables de prueba de resistencia de tierra con pinzas de cocodrilo (rojo y verde) (1.5m) de
2 cables de prueba de tensión/resistencia (negro y rojo) (1m)
Manual del usuario de la
bolsa de transporte de tela



No obstante, de los hechos fácticos y jurídicos expuestos, queda claro que los documentos aportados por la empresa **ACADIA INTERNATIONAL, INC**, cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos en el pliego de cargos y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad licitante.

En consecuencia, es tarea de este Tribunal señalar que las *ofertas* de los distintos proponentes deben ser valoradas en forma integral, particularmente la documentación solicitada por las entidades licitantes a manera que las mismas reúnan las características necesarias e imperativas, y, además, que las mismas sean claras, precisas y ciertas al momento de su verificación, de tal modo que puedan ser beneficiadas con la adjudicación. De lo anterior podemos colegir la real importancia respecto al fin público de la realización de cualquier procedimiento de selección de contratistas en las contrataciones públicas, el cual no es otro que el de suplir las necesidades del país, y con ello adjudicar a una empresa que cumpla con todos los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos para que, al momento de la verificación y valoración de las mismas, cuenten con el correspondiente respaldo de acuerdo a lo que establecen los principios que regulan la Ley de Contrataciones Públicas y el Decreto Ejecutivo 439 de 2020.

Cabe añadir que el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos administrativos en la contratación con el Estado, están dirigidas a garantizar la eficiencia y moralidad administrativa, pues permiten a la Administración elegir y



adjudicar la propuesta que le ofrezca mayores ventajas para contratar y la mayor justicia para los *proponentes-contratantes*.

Dicho lo anterior una vez realizado el recorrido procesal administrativo y en virtud que reposan en el expediente administrativo, sendas aportaciones correspondientes a la documentación completa exigida en el pliego de cargos, para este procedimiento de contratación menor, por parte de la proponente **ACADIA INTERNATIONAL, INC**; y siendo éste quien ofertó el precio más bajo y cumplió con los requisitos exigidos en el pliego, no encontramos óbice para acceder a lo pedido.

Por los motivos expuestos, en atención a los elementos anteriormente descritos, a los principios generales en materia de Contratación Pública, de manera que cumpliendo cabalmente los preceptos normativos para resolver las discrepancias aludidas dentro del referido procedimiento de contratación menor y en aras de salvaguardar la transparencia del acto público de marras según el principio de buena fe, el cual hace que las relaciones entre la administración y el administrado tengan un grado de confianza al emitir un acto administrativo que no adopte una conducta confusa y equivoca que con posterioridad no permita eludir o tergiversar las responsabilidades inherentes al ejercicio de las prerrogativas dadas a ella para el desarrollo de las necesidades públicas y sociales de la población, esta Colegiatura procede a **REVOCAR** en todas sus partes el Cuadro de Cotización No. 140 de 21 de agosto de 2021 proferido por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO** y **restituir el derecho vulnerado adjudicando el acto en favor de la proponente ACADIA INTERNATIONAL, INC.**

Finalizado el examen de las constancias procesales nuestro pronunciamiento jurisdiccional se fundamenta en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultar del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de **REVOCAR** la actuación de la entidad contratante.

“Artículo 244: Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar, *revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista* o anular lo actuado por la entidad contratante. (La negrita y el subrayado es nuestro).”

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos del Cuadro de Cotizaciones No. 140 de 21 de agosto de 2021, proferido por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO** mediante el cual se declara desierto el acto público No. 2021-1-37-0-08-CM-014978, toda vez que, ninguna propuesta cumple con los requisitos y exigencias del pliego de cargos, numeral No.2, del artículo 72 del Texto Único de la Ley 22, ordenado según Ley 153 de 2020.

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO ADJUDICANDO a la empresa **ACADIA INTERNATIONAL, INC.**, el acto público de selección de contratista No. **2021-1-37-0-08-CM-014978** para la adquisición de **"EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS"** por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.25,840.50)** toda vez que su oferta cumplió con los requisitos y exigencias de los términos de referencia.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la fianza de impugnación constituida en **Fianza No. FI-107462 expedida por Seguros Suramericana, S.A el 1 de septiembre de 2021**, consignada mediante diligencia No. 094-2021 por un monto de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 10/100 (B/. 3,135.10)** que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, a la orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, teniendo como beneficiarios al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. (fs.036 del Expediente Jurídico del Tribunal)

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico "PanamaCompra".

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°104-2021/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F]
ARANDA RIOS NOMBRE ARANDA
JOSE RIOS JOSE
ALEXANDER - ID ALEXANDER - ID
ALEXANDER - 2-708-758 2-708-758
ID 2-708-758 Fecha: 2021.10.05
10:42:34 -05'00'
JOSÉ ARANDA RIOS
Magistrado Sustanciador


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTIN WILSON
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General

